

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
GUAYNABO, PUERTO RICO

**RESOLUCIÓN**

Número: 11

Serie: 2013-2014

Presentada por: Administración

**PARA RATIFICAR LA TRANSACCIÓN DEL CASO DE JOSEFINA AYALA VIUDA DE REYES vs. MUNICIPIO DE GUAYNABO TRIBUNAL SUPERIOR, SALA DE BAYAMÓN; CIVIL NÚMERO: DDP 2010-0914, SOBRE: DAÑOS Y PERJUICIOS.**

**POR CUANTO:**

En síntesis, la parte demandante alega que para el 7 de noviembre de 2009, a las 11:00 a.m. se desmontaba de la guagua de su hermana en el lado izquierdo de la acera de la calle Tabonuco del Municipio Autónomo de Guaynabo para hacer unas compras en el centro comercial Galería San Patricio. Al subir a la acera, inadvertidamente cae al piso por tropezarse con una pirámide semicortada que forma parte de la acera.

**POR CUANTO:**


A consecuencia del accidente antes descrito, la parte demandante alega haber recibido daños físicos y emocionales. También, reclaman por los gastos médicos incurridos. La cantidad reclamada originalmente en la demanda es de \$100,000.00.


**POR CUANTO:**

Después de una serie de trámites procesales, las partes estipularon transigir el caso por el pago de \$6,500.00. Por lo cual, el Tribunal dictó sentencia el 31 de mayo de 2012 en la cual se avaló la estipulación de transacción. Así las cosas, se solicita la ratificación de la estipulación avalada por el Tribunal y sobre la cual se dictó sentencia. Es importante señalar que el Departamento de Hacienda, a través de las remesas del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) correspondientes al Municipio, será el responsable de proveer el referido pago.

- POR CUANTO:** Los abogados del Municipio de Guaynabo recomendaron ratificar la estipulación avalada por el Tribunal sin que ello constituya una admisión de responsabilidad hacia la parte demandante antes mencionada. Dicha estipulación de transacción representa economías para el Municipio, pues, de haber continuado el litigio de referencia, siempre existía una posibilidad real de que el Tribunal concediera el remedio solicitado por la parte demandante en su totalidad.
- POR CUANTO:** Esta transacción resulta en beneficio de los mejores intereses del Gobierno Municipal de Guaynabo, tomando en consideración los daños alegados más honorarios de abogado.
- POR CUANTO:** El pago antes señalado es sustancialmente menor que el pago que podría imponerse mediante sentencia adversa al Municipio.
- POR TANTO:** **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 23 DE OCTUBRE DE 2013.**
- SECCIÓN 1ra.:** Ratificar, como por la presente se hace, la transacción del caso al que se hace referencia en el título de este documento por una cantidad máxima de \$6,500.00 como pago total, final y firme, a la señora Josefina Ayala viuda de Reyes, esto sin admisión de responsabilidad de parte de los demandados hacia la parte demandante antes mencionada.
- SECCIÓN 2da.:** Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se autoriza, a través de su Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, a que el pago total sea por una cantidad máxima de \$6,500.00 en el caso de Josefina Ayala Viuda de Reyes v. Municipio de Guaynabo, Caso Núm. DDP 2010-0914.

**SECCIÓN 3ra.:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales, federales y municipales que corresponda a los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
**PRESIDENTE**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, el día 25 de octubre de 2013.

  
\_\_\_\_\_  
**HON. HECTOR O'NEILL GARCÍA**  
**ALCALDE**



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Presidente*

**CERTIFICACION**

*Yo, José A. Suarez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 11, Serie 2013-2014, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 23 de octubre de 2013.*


*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.*

*Miguel Negrón Rivera*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Javier Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Aída Márquez Ibáñez*  
*Natalia Rosado Lebrón*  
*Omar Llopiz Burgos*  
*Ángel O'Neill Pérez*

*Lilliana Vega González*  
*Nicole Martínez Martínez*  
*Carlos Santos Otero*  
*Carlos Martínez Pérez*  
*Carlos Álvarez González*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Luis Rodríguez Díaz*

*Fue aprobada por la Legislatura Municipal, el día 23 de octubre de 2013.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 25 de octubre de 2013.*



*Secretario de la Legislatura Municipal*